



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA CC N°1041176095
Demandado:	JUAN JOSE RAMIREZ GOMEZ CC N°1.020.485.261
Radicado:	05001-40-03-014- 2021-01132-00
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO :	N°1958

Toda vez que el documento – **Letra**- aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 ibídem.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. -LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en proceso ejecutivo a favor de **ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA** con **CC N°1041176095** en contra de **JUAN JOSE RAMIREZ GOMEZ** con **CC N°1.020.485.261** por los siguientes conceptos:

-Letra de cambio de fecha 21 de enero de 2021

Por concepto de capital la suma de **\$4.000.000**, más los **intereses moratorios** causados desde el **22 de mayo de 2021**, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO. -Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda.

TERCERO- Se le reconoce personería suficiente a **CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ** con **T.P 178.228** del C.S de la J, para representar a la parte demandante conforme al endoso en procuración.

CUARTO- Se le advierte a la parte demandante y a su apoderado que es su deber conservar y custodiar el original de los -documentos base de ejecución, y exhibirlos o aportarlos cuando lo exija el juez, en cumplimiento de lo establecido en el art 78, n. 12, del C.G.P. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a investigaciones disciplinarias y penales.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f4a94071c7bca76df5804b44d8e63a25715105835c28639d0d3235723c9ae1**

Documento generado en 30/09/2022 09:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICADO 05001-40-03-014-2021-01132-00
P2